

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente núm. 7-M-506-11.42/67, Madrid.*

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 30 de enero de 1968 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 7-M-506-11.42/67, Madrid,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Madrid.—Mejora. Reposición de la capa de rodadura y reposición parcial del firme de hormigón. Carretera N-I (acceso a Madrid por la avenida del Generalísimo), puntos kilométricos 4,5 al 5,1, Raimundo Fernández Villaverde, plaza de Lima:

A «Constructora de Obras y Pavimentos, S. A.», en la cantidad de 2.957.573 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.957.573 pesetas un coeficiente de adjudicación de uno.

Madrid, 22 de febrero de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 1-MA-266-11.62/67. Málaga.*

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 9 de enero del actual para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 1-MA-266-11.62/67, Málaga,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Málaga.—Desdoblamiento de calzada. Accesos a la urbanización «Andalucía la Nueva». Carretera N-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga:

A don Juan Vera Campos, en la cantidad de 6.948.251 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 8.470.378 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,820299991.

Madrid, 22 de febrero de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de concurso-subasta las obras comprendidas en el expediente número 5-TO-237-11.41/67.*

Visto el resultado del concurso-subasta celebrado el día 30 de enero del actual para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 5-TO-237-11.41/67, Toledo,

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación, se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Toledo.—Mejora del firme. Carretera TO-301 (de la N-301 a la N-400) y TO-311 (de Villarrubia a Colmenar), puntos kilométricos 10,720 al 32,155:

A don José Soto Conesa, en la cantidad de 3.976.251 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 4.995.290 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,796000032.

Madrid, 22 de febrero de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de las concesiones de los ferrocarriles de Flassá a Palamós y de Gerona a Bañolas con ramal a Flassá, así como la reversión al Estado de los bienes adscritos a las citadas concesiones.*

Por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 31 de enero de 1968 ha sido declarada la caducidad de las concesiones de los ferrocarriles de Flassá a Palamós y de Gerona a Bañolas con ramal a Flassá, así como la reversión al Estado de los bienes adscritos a las citadas concesiones, sin que los concesionarios tengan derecho a indemnización alguna.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877 y 32 del Reglamento de 24 de mayo de 1878 para la aplicación de la Ley citada, a fin de que el concesionario, si así lo estima conveniente, pueda reclamar contra tal caducidad en la vía contencioso-administrativa dentro del término de dos meses, contados desde el día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 19 de enero de 1968, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Creciente y Ribadavia (expediente número 8.788), provincia de Pontevedra, a «Herederos de Daniel Ojea Ferro», como hijuela del que es concesionario entre Vigo y Couto (V-498), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Creciente y Ribadavia, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Ribera, Quintela, Freijo, Sendelle, Agudes, Rebordechan, Filgueira, Pexegueiro y Froncelos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán entre Creciente y Ribadavia las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-498).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-498).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—1.028-A.

Servicio entre Alcalá de los Gazules y Vejer de la Frontera (expediente número 8.445), provincia de Cádiz, a don Antonio Rodríguez González, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alcalá de los Gazules y Vejer de la Frontera, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Montebajo, Benalup de Sidonia y Las Lomas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Alcalá de los Gazules y el empalme de la carretera C-440 con la local a Benalup y viceversa; de y entre Vejer de la Frontera y empalme de la carretera C-343 y la local a Benalup y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Alcalá de los Gazules-Vejer de la Frontera: Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos.

Entre Benalup de Sidonia-Vejer de la Frontera: Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 40 plazas cada uno, para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—1.029-A.